

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 27/NOV/2020

145

Carlos Eduardo Velandia Garcia <vcarlosbep@gmail.com>

Mar 1/12/2020 12:21 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Arauca - Arauca <j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (238 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO ADMISORIO.pdf;

Señores:

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

E. S. D.

Buenas tardes,

De manera atenta y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito presentar en archivo PDF el RECURSO DE REPOSICIÓN en contra de la providencia emitida por el Despacho el pasado 27 de noviembre de 2020 y notificada en Estado Electrónico N° 81 del 30 de noviembre hogafío.

lo anterior, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCÍA
A B O G A D O
ESPECIALISTA EN DERECHO LABORAL
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA



Arauca – Arauca, 01 de diciembre de 2020.

Doctor:

JAIME POVEDA ORTIGOZA

Juez Civil del Circuito de Arauca

E. S. D.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD.
N° 2020–00090–00.
DEMANDANTE: INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA
DEMANDADO: LA VOZ DEL CINARUCO LIMITADA.

CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCÍA, mayor de edad, domiciliado en Arauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.116.789.444 expedida en Arauca, portador de la Tarjeta Profesional No. 236.933 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en condición de apoderado judicial del **INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR** con **NIT N° 834.000.764 – 4**, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra de la providencia de fecha 27 de noviembre de 2020 notificada mediante Estado Electrónico N° 81 del 30 de noviembre de 2020, por lo que me permito hacer la siguientes:

I. PETICIÓN:

1. Sírvase reponer el ordinal PRIMERO de la providencia emitida por su señoría 27 de noviembre de 2020 notificada mediante Estado Electrónico N° 81 del 30 de noviembre de 2020, por medio de la cual dispuso erróneamente librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecario de mayor cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y en contra de WILFREDO GENIO PEÑA CAMPOS, partes las cuales no tienen nada que ver con el proceso de la referencia y cuando lo correcto debió ser librar orden de pago por la vía ejecutiva hipotecario de mayor cuantía a favor del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR con NIT N° 834.000.764 – 4 y en contra de LA VOZ DEL CINARUCO LIMITADA con NIT N° 900.012.574–2 Representada Legalmente por GINA ASCENETH ZARATE BOLAÑOS con C.C. N° 52.108.685 de Bogotá D.C. y OSCAR GARRID MUÑOZ LÓPEZ con C.C. N° 79.532.323 de Bogotá D.C., o por quien haga sus veces o represente.

2. Sírvase reconocerme personería judicial y tenerme como apoderado del INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA – IDEAR con NIT N° 834.000.764 – 4 ya que ni en el auto inadmisorio del 20 de octubre de 2020 ni en esta providencia recurrida, se me ha reconocido como tal.

Callé 20 No. 22 – 71 Oficina 101 – Cel: 3152362988

E-mail: vcarlosbep@gmail.com

Arauca – Arauca



*Carlos Eduardo Velandia García
Abogado Especialista en Derecho Laboral
U.C.C. – Pontificia Universidad Javeriana*

147

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El presente recurso de reposición me permito sustentarlo con lo dispuesto en el Art. 319 Del Código General del Proceso y demás normas y/o disposiciones concordantes.

III. PRUEBAS:

Solicito se tengan como tales las providencias del 27 de noviembre de 2020 y del 20 de octubre hogaño, en las que se observan los yerros en los que ha incurrido el Despacho.

IV. NOTIFICACIONES:

El suscrito, recibe notificaciones en mi oficina ubicada en la Calle 20 N° 22 – 71 Oficina 101 de la ciudad de Arauca; o a través del correo electrónico: vcarlosbep@gmail.com ; Celular: 3152362988.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO VELANDIA GARCÍA

C.C. N° 1.116.789.444 de Arauca

T.P. N° 236.933 del C. S. de la J.